

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 17
		Código: F-GCC-045 Versión: 2 Fecha: 07/11/2024
	☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado	

Bogotá D.C., enero de 2026
Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA DIRECTA

Respetado Doctor(a):

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "Prestar los servicios de mantenimiento general de la mecánica teatral y foso de orquesta ubicadas en el escenario principal del Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes.", en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Con la Ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política, en la ley. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en
ISOLUCIÓN"*

protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2. Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

El Centro Nacional de las Artes (CNA), como grupo interno de trabajo del Ministerio de las Culturas, el cual tiene a su cargo una de las infraestructuras culturales públicas más importantes del País, se proyecta como el complejo cultural más relevante del país, equiparable a los principales centros culturales de talla internacional. Se posiciona como un escenario ideal para la promoción y circulación de las artes y los saberes, y como un espacio dinámico y abierto a todas las expresiones artísticas provenientes tanto de los territorios como del centro del país.

Su labor está estrechamente alineada con las políticas públicas del Estado colombiano, orientadas a consolidar los proyectos culturales como iniciativas sostenibles en el tiempo. En este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes impulsa acciones para

fortalecer al CNA como una organización sólida, implementando estrategias enfocadas en la innovación social que garanticen el desarrollo de su programación artística, cultural y operativa dentro del marco de sus planes, programas y proyectos.

El CNA, como centro estratégico de producción y plataforma de circulación artística, también extiende su alcance a nivel nacional a través de la Red Nacional de Teatros. Este modelo de gestión integral busca fortalecer su papel como referente nacional e internacional en la promoción de las artes y la cultura, garantizando el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que de conformidad con la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", tiene como funciones lo siguiente:

1. Realizar los procesos de planeación estratégica, de planeación presupuestal, de gestión financiera, administrativa y de infraestructura, requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro Nacional de las Artes-CNA de acuerdo, con las orientaciones de la rección de artes y las políticas institucionales vigentes.
2. Articular la consolidación y formulación de la agenda programática del Centro Nacional de las Artes y presentarla ante las instancias designadas para tal fin, en los casos que aplique.
3. Fomentar y promover procesos de creación, producción, circulación, mediación, apropiación, formación, memoria artística y cultural en el país, de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.
4. Coordinar las estrategias para fortalecer los escenarios culturales públicos y patrimoniales del país y promover la transferencia de conocimiento que contribuyan a la descentralización, el dialogo intercultural.
5. Facilitar el desarrollo de actividades operativas de producción y logística requeridas para la puesta en escena de las actividades y/o acciones de la agenda programática del CNA.
6. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de creación, exhibición y divulgación de proyectos artísticos, culturales y de saberes del país.
7. Apoyar la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la programación de los procesos de creación, producción y coproducción del país, en articulación con otros escenarios públicos y patrimoniales, a nivel territorial, nacional e internacional, en atención a las políticas institucionales vigentes.
8. Promover la preservación del patrimonio, la memoria y el dialogo intercultural y la diversidad cultural del país.
9. Gestionar con entidades públicas y organismos privados proyectos de cooperación, alianzas, gestión de recursos, creación y de producción artística y presentarlo a las instancias de coordinación pertinentes.

10. Apoyar la formulación e implementación del plan de comunicaciones y mercadeo necesarios para la divulgación de las actividades que se programan y la oferta institucional del CNA, en coordinación con el grupo de divulgación y prensa del ministerio de las culturas, las artes y los saberes.
11. Controlar y dar cuenta del manejo de los recaudos producto de la venta de boletería y de funciones, así como de las diferentes acciones de comercialización que se realizan en el marco de la promoción de la oferta institucional.
12. Participar y apoyar en el desarrollo y sostenimientos de los sistemas integrados de gestión, y la observancia de sus recomendaciones, a fin de lograr sus objetivos.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para el cual fue creado el grupo.

En el marco de dichas funciones, especialmente las previstas en los numerales 3, 5 y 6 se hace necesario adelantar el mantenimiento general de la mecánica teatral y foso de orquesta ubicadas en el escenario principal del Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes, para lograr garantizar la calidad y seguridad de los espectáculos que se presentan en dicho escenario, ya sea en vivo con público o, con el objetivo de grabación y transmisión a través de medios como televisión, radio o plataformas en internet. Este mantenimiento resulta fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento de todos los equipos que conforman el sistema de tramoya y foso.

Estos sistemas, adquiridos durante la etapa de restauración y posterior reapertura del Teatro, son esenciales para el desarrollo de las producciones escénicas. Debido a la continua utilización de estos sistemas durante espectáculos, eventos y ensayos, es indispensable llevar a cabo al menos un mantenimiento preventivo y correctivo al año, con el fin de garantizar su correcto desempeño.

Estos mantenimientos deben ser realizados siguiendo estrictamente los protocolos y procedimientos establecidos por las casas matrices de cada sistema, y ejecutados por personal especializado e idóneo, capacitado para minimizar los riesgos de daño o mal funcionamiento durante el uso. Además, es crucial que dichos mantenimientos se planifiquen cuidadosamente para evitar interrupciones en la programación y asegurar que los sistemas estén en óptimas condiciones para los espectáculos

En este contexto, y considerando que el Teatro requiere la utilización tanto del sistema de mecánica teatral como del foso de orquesta para el desarrollo de las diversas producciones escénicas que integran la agenda programática, así como la utilización y aprovechamiento integral del escenario, resulta imperativo realizar el mantenimiento integral de dichos sistemas.

Esta intervención no solo garantizará su funcionamiento óptimo y seguro durante las producciones, sino que permitirá dar cumplimiento al plan de mantenimiento programado de

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en
ISOLUCIÓN"*

los equipos del Teatro Colón, asegurando de esta manera la continuidad operativa, la calidad técnica y el adecuado desarrollo de las actividades artísticas.

1.1. Del sistema de mecánica teatral del Teatro Colón

La adquisición de los equipos que conforman el sistema de mecánica teatral (tramoya) del Teatro Colón fue realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes durante la etapa de dotación del teatro, cuyo proveedor fue la empresa WAAGNER BIRO, empresa especializada en la provisión de sistemas escénicos de alta complejidad.

En este contexto, resulta imprescindible que los mantenimientos recomendados se realicen, como mínimo, una vez al año, con el propósito de garantizar que el personal encargado de la operación cuente con la idoneidad técnica y las certificaciones necesarias para la adecuada manipulación del sistema de tramoya y la totalidad de sus componentes. Dichos mantenimientos deben ejecutarse en estricta observancia de los protocolos, manuales y procedimientos definidos por el fabricante, asegurando así la correcta operación, seguridad y conservación de los equipos, sin que ello implique que el fabricante deba realizar directamente dichas labores ni a través de interpuesta persona.

El sistema de tramoya del Teatro Colón está compuesto por cincuenta y cinco (55) barras motorizadas, cuyos motores incluyen componentes como Axio, conexiones eléctricas y de control, switch de mantenimiento, sistemas de respuesta de control y Unicorn como elementos internos; así como tres (3) motores puntuales, ocho (8) motores tipo malacate, un (1) rack de alimentación eléctrica, doce (12) enrolla cables, dos (2) racks de red, un (1) rack de servidor, un (1) sistema UPS, seis (6) outlets, seis (6) controladores o consolas y dos (2) servidores destinados a la operación del sistema.

Estos servidores alojan la información pregrabada de cada espectáculo, operando uno como servidor principal y el segundo como sistema de respaldo, lo cual permite garantizar la continuidad de la operación ante eventuales fallas técnicas del servidor principal y asegura la estabilidad y confiabilidad del sistema escénico.

1.1.1. Del sistema de control de mecánica teatral.

Está compuesto por un sistema de control de la mecánica teatral de todas las varas, operado desde un panel de interfaz táctil remoto ubicado a nivel del escenario principal, el cual permite el manejo preciso de los motores que controlan los movimientos escénicos del Teatro Colón. Este sistema pertenece a la casa matriz austriaca Waagner-Biro, modelo CAT 192, complementado por un sistema inalámbrico CAT 120R que proporciona regulación de velocidad, memoria de posición, diagnóstico de carga y control integrado de seguridad. El sistema controla un total de 55 varas paralelas de velocidad variable, cada una con una longitud de 18 metros, un diámetro de 50 mm y una capacidad máxima de carga de 500 kg.

Estas varas pueden ser utilizadas de manera flexible para soportar escenografías, telones, estructuras de cámara negra o sistemas de iluminación, adaptándose según los requerimientos técnicos de cada espectáculo.

Adicionalmente, se cuenta con dos varas laterales de velocidad variable de 13.60 metros de longitud y una capacidad de carga también de 500 kg, con un rango de desplazamiento entre 0.25 y 21.70 metros, útiles tanto para tramoya como para iluminación escénica.

El uso continuo de este sistema durante montajes, ensayos y funciones genera un desgaste progresivo en sus componentes mecánicos, electromecánicos y electrónicos, tales como motores, cables, sensores, poleas y unidades de control, los cuales deben ser revisados y calibrados periódicamente. Por esta razón, se requiere realizar un mantenimiento preventivo especializado que asegure el funcionamiento óptimo y seguro de todos sus elementos, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el fabricante, quien mantiene supervisión remota del sistema para garantizar su operatividad y preservar la integridad de los espectáculos realizados en el escenario.

1.2. Del sistema de elevación del foso de orquesta

Está compuesto por una plataforma hidráulica de la casa matriz Canadiense GALA SYSTEMS, instalada en el año 2011, la cual funciona de manera constante y de acuerdo con las necesidades de cada espectáculo presentado en el escenario principal del Teatro. Dicha plataforma cuenta con una superficie de 27 metros cuadrados que se eleva a nivel de altura variable mediante un sistema Spiralift con una carga máxima de 20 toneladas. El sistema Spiralift consta de 4 motores en un sistema integral, conformado por 4 columnas, reductores, piñones y cadenas que permiten realizar el movimiento de la plataforma con alta precisión. Este sistema requiere la realización del mantenimiento preventivo debido a que por el uso constante durante los ensayos, espectáculos y eventos en general, los engranajes, poleas, guayas, cables y demás elementos que hacen parte de los motores sufren desgastes que deben ser ajustados, calibrados y engrasados para que inicien un nuevo ciclo de funcionamiento con todas sus piezas limpias. Igualmente, las partes mecánicas, electromecánicas y electrónicas, requieren de una verificación y ajuste mediante los sistemas que permiten su funcionamiento de acuerdo con la casa matriz que la controla remotamente. En conclusión, el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de mecánica teatral y elevación del foso de orquesta del Teatro Colón resulta plenamente pertinente y necesario en atención al rol estratégico que cumple este escenario dentro del cumplimiento de los objetivos misionales del Centro Nacional de las Artes. La correcta operación de estos sistemas es un componente esencial para el desarrollo de los procesos de creación, producción, montaje, ensayo y exhibición de las obras que integran la agenda programática, tanto en funciones presenciales como en actividades de grabación y transmisión a través de distintos medios.

Asimismo, considerando la alta complejidad técnica, el uso intensivo y el desgaste progresivo al que se ven sometidos estos sistemas durante la operación regular del Teatro, la realización periódica de los mantenimientos conforme a los protocolos establecidos por las casas matrices se configura como una medida indispensable para garantizar la seguridad del personal técnico, artístico y operativo, así como la protección de la infraestructura y los equipos que conforman la dotación escénica. La omisión o postergación de estas labores podría derivar en fallas operativas, riesgos para la integridad de las personas y afectaciones directas a la programación institucional.

Finalmente, la ejecución oportuna de estos mantenimientos permite asegurar la continuidad operativa, la calidad técnica de los espectáculos y la sostenibilidad del Teatro Colón como escenario patrimonial de referencia nacional e internacional, alineándose con el plan de mantenimiento institucional y con las funciones asignadas al CNA en materia de producción, logística y fortalecimiento de los procesos artísticos. En este sentido, la intervención propuesta no solo es técnicamente procedente, sino que constituye una acción preventiva y estratégica que salvaguarda la inversión pública realizada y garantiza el adecuado desarrollo de las actividades culturales a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MECANICA TEATRAL Y FOSO DE ORQUESTA UBICADAS EN EL ESCENARIO PRINCIPAL DEL TEATRO COLON DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES.

Alcance del objeto: El objeto del contrato comprende dos 2 componentes:

Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de mecánica teatral, su sistema de control y el sistema de elevación del foso de orquesta del Teatro Colón.

b. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

c. CÓDIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre producto
o				

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 17
		Código: F-GCC-045 Versión: 2 Fecha: 07/11/2024

☒ Público
☐ Clasificado
☐ Reservado

72000000	72150000	72154300	72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores
d. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 , contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
e. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$62.323.870) . Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este, incluyendo los repuestos que sean requeridos para el desarrollo de los mantenimientos.				
f. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: Un único pago a la presentación de informe final que contenga: Un informe diagnóstico consolidado, un informe de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al sistema de mecánica teatral, su sistema de control y el sistema de elevación del foso del escenario denominado Teatro Colón y un informe consolidado de la bolsa de repuestos del contrato. Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará: a) la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012				
g. LUGAR DE EJECUCIÓN:				

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en
ISOLUCIÓN"*

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.,

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ____ NO X

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio, contenidos en la propuesta presentada, en el presente pliego de condiciones y/o en Adendas (si las hubo).
- 2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
- 3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, así como a las personas externas.
- 4.** Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. C. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- 6.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en
ISOLUCIÓN"*

7. Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO.
9. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
11. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
12. Constituir y entregar las pólizas de cumplimiento y demás requeridas.
13. Suscribir oportuna y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a elaborar en el contrato.
14. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en
ISOLUCIÓN"*

disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar el cronograma y plan detallado de trabajo para aprobación de la supervisión del contrato.
2. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de mecánica teatral, su respectivo sistema de control y el sistema de elevación del foso de orquesta del escenario denominado Teatro Colón.
3. Garantizar que el personal puesto a disposición para el desarrollo del diagnóstico y los respectivos mantenimientos cumplan con todas las normas y reglamentos del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar al supervisor en caso de requerirse el reemplazo de piezas o repuestos específicos que sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de mecánica teatral, su respectivo sistema de control y el sistema de elevación del foso de orquesta del escenario denominado Teatro Colón.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento del sistema de mecánica teatral, su respectivo sistema de control y el sistema de elevación del foso de orquesta del escenario denominado Teatro Colón.
6. Asumir los costos de importación, transporte nacional o internacional y en general todos aquellos costos asociados a la disposición de respuesta y realización de mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de mecánica teatral, su respectivo sistema de control y el sistema de elevación del foso de orquesta del escenario denominado Teatro Colón.
7. Todas las demás necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Justificación de la modalidad: Aplica por cuanto:

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en
ISOLUCIÓN"

De conformidad con el con el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa"*.

En el caso concreto, el sistema de mecánica teatral (tramoya) del Teatro Colón corresponde a un sistema escénico de alta complejidad técnica, cuyo diseño, provisión y especificaciones son propiedad de la empresa WAAGNER BIRO AUSTRIA STAGE SYSTEMS GmbH. Conforme a la certificación de representación y exclusividad expedida por dicha compañía, se acredita que la empresa SEEL S.A. es el representante exclusivo autorizado en Colombia (y Perú) para la prestación de servicios de diagnóstico, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados por el fabricante, contando además con ingenieros capacitados y certificados directamente por su departamento técnico, condición indispensable para intervenir el sistema sin afectar su integridad, seguridad y garantías.

En consecuencia, la contratación de un proveedor distinto al representante exclusivo autorizado no solo resultaría jurídicamente improcedente, sino que implicaría riesgos técnicos, operativos y de seguridad, así como la eventual pérdida de garantías del fabricante y la afectación directa del funcionamiento del sistema escénico. Por lo anterior, se configura plenamente la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, lo que hace procedente y necesaria la contratación directa, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, la protección de la inversión pública realizada y la continuidad de las actividades artísticas y culturales a cargo del Centro Nacional de las Artes y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

a. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que SEEL S.A. es el representante exclusivo en Colombia de la empresa WAAGNER BIRO AUSTRIA STAGE SYSTEMS GmbH, fabricante del sistema de mecánica teatral (tramoya) instalado en el Teatro Colón, y en consecuencia el único proveedor autorizado para prestar los servicios de mantenimiento general de la mecánica teatral y foso de orquesta de dichos equipos en el territorio nacional, se recibió la propuesta de servicio de mantenimiento correspondiente.

Así mismo, considerando que la empresa SEEL S.A. es la única autorizada por la empresa Gala Systems Inc, del sistema Spiralift, sistema empleado en el sistema de levantamiento del foso de orquesta del escenario Teatro Colón se recibió la propuesta de servicio de mantenimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, y con base en los valores expresados en dicha propuesta, la Entidad destinará un presupuesto equivalente a SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$62.323.870), incluido IVA y todos los costos asociados al desarrollo del objeto.

b. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La suscripción del contrato implica la aceptación por parte del contratista de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad.

El proveedor debe realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proveedor ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

c. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. Calidad del Servicio: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes y repuestos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y de un (1) año más.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, en cuantía equivalente a 200 SMMLV para cada uno de los amparos: - debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
mparo Básico: Predios y operaciones. - Daños emergentes y lucro cesante. -Perjuicios extrapatrimoniales.

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas: Amparo patronal: vehículos propios y no propios. Con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

NOTA: Asegurado – _La Nación – _Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Beneficiarios: Tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá cargar cada una de las garantías en SECOP, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la Entidad y son requisito de ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

d. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por la COORDINADOR (A) DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES – CNA, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL.
- Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.

- f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

e. Multas

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

En caso de ser necesario, EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

f. Liquidación

La liquidación se realiza de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012.

g. Cláusula penal

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 17
		Código: F-GCC-045 Versión: 2 Fecha: 07/11/2024

☒ Público
☐ Clasificado
☐ Reservado

exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción y la estimación del perjuicio al que haya lugar se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

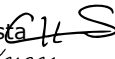
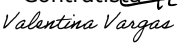
h. Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del contrato.

Cordialmente;



XIOMARA VALENTINA SUESCÚN GARAY
Coordinadora Centro Nacional de las Artes

Elaboró: Claudia Alejandra Henao Santamaría – Contratista 
Revisó: Valentina Vargas Torres – Contratista 

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en
ISOLUCIÓN"*